

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301920180047200

Del poder aportado (fl 18 archivo 010 C-Principal Virtual), el mismo no se tiene en cuenta como quiera que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no hace parte de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21610d2fce6220cc02fb60dc041a6187d67e8641d1cd4ccecc7e4f32c972270**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302020220074800

De la solicitud proveniente del juzgado civil municipal de factitiva (archivo 010 C-Medidas Virtual), de conformidad al parágrafo 1° del artículo 38 del C.G.P., se accede a la solicitud de subcomisiones.

Por secretaria proceda a remitir nuevamente el despacho comisorio No. 0019 a la mentada autoridad para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cc26c47d6ae042a556dbc6bf8b0aedb48835c707c4203b9090c15f96350e4c**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220180066500

En lo referente a la aprehensión (archivos 027 y 30 C-Medidas Virtual) previo a resolver lo pertinentes, se ordena requerir al profesional del derecho para que aporte el certificado de tradición del vehículo objeto de medida.

De igual forma, se REQUIERE a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$16.820.000.00**, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

| | |
|-------------------|----------------------------|
| Periodo Gravable: | 2024 |
| Tipo Vehículo: | AUTOMOVILES |
| Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | CHEVROLET |
| Linea: | SAIL (LINEA BASE ESTANDAR) |
| Cilindraje: | 1400 |
| Modelo: | 2014 |
| Valor Comercial: | \$ 16.820.000 |

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52867aa025fab9cb319504057bb8dfc0ee515037d82dd19fcae1ed6dbebb768**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220210086900

Vista la solicitud (archivo 22 C-Medidas Gestor), en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., el togado demostró que presentó derecho de petición a E.P.S. SANITAS, sin obtener respuesta, por secretaria requiérase a la mencionada prestadora de salud para que informe los datos de afiliación del señor GERMAN AUGUSTO SEGURA AHUMADA, quien cotiza en esa corporación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe98b3efe035de279d41aacf9c7471ee3d5bb4ef503872992e957e2a8b8c506**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302220230027800

Cumplido el requerimiento efectuado en auto del Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) (archivo 019 C-Principal Virtual), se acepta la renuncia del poder de ALIANZA SGP S.A.S representado por MARIBEL TORRES ISAZA, en representación de la parte actora, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 018 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40e82492520be01da1cbb1bac1774db4a5650432f8343603ff1acabfb1420bb**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302319990104700

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (archivos 106 y 109 C-Medidas virtual) en la suma de **\$160.863.000** al año **2023**.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda con relación a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2629e47f5d623b6aba022f86e0fa4972ae455dbad51638912497b38bb926f**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320060141500

De la solicitud (archivo 069 C-Medidas Virtual), estese a lo dispuesto en auto del Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) (archivo 068 C-Medidas), en el que se le indica que debe aportar el **certificado catastral año 2024** y no el listado de avalúos, como así lo pretende hacer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6b7d2b4bb1443407f10613e2e672df5ea005b7a0b175babf6b32648770c148**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320110107700

Con base en la cesión (fl 2 a 6 archivo 131 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, la representante legal de la parte cedente, (fl 013 archivo 131 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la entidad cesionaria, con facultad de ceder (fl 021 archivo 131 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S hace a favor de LEGAL RISK AND TECH ADVISORS S.A.S.

SEGUNDO: Tener a LEGAL RISK AND TECH ADVISORS S.A.S. como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146e0427645e878c7f94312bbc8c4efc5da42230700c0f7defa8688819fc6456**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320140006500

De la solicitud de expedición de copias (archivo 002 C-Principal Virtual), previo resolver lo que en derecho corresponde, se requiere al abogado GABRIEL ULPIANO ARMIREZ ARDILA para que allegué el poder conferido a el para actuar en este proceso como apoderado de la parte demandada.

De otro lado, en lo referente al poder otorgado por el señor Sergio Andrés Amaya, el mismo no se tiene en cuenta como quiera que aquel no ha sido reconocido como parte ni como tercero en el proceso de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ce3f6066b6c96a50e8f12c703ebb76743bb6a53c47e0d332ec62b61efdea2e**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302520170039200

De la liquidación de crédito (archivo 065 C-Principal Virtual), la misma no se tiene en cuenta por no estar ajustada a la realidad procesal. Nótese que con la liquidación aportada se están consignado valores distintos los decretados en mandamiento de pago (archivo 085 C-Principal Virtual).

Del numeral 1° de la precitada disposición se integraron el valor de \$1.024.916 correspondiente a las cuotas de mora causadas y no pagadas desde enero de abril de 2017, contenidas en el pagaré No.2847089900; en el numeral 3° se discriminaron \$19.013.017 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 2847089900. Ninguno de estos valores fue incorporados.

De otro lado, se observa que se adicionaron los montos de \$20.037.978,00 y \$14.239.888,01, sin que los mismos correspondan a este proceso.

Finalmente, el togado en su escrito no presentó un valor consolidado del monto de la liquidación total.

De lo anterior, con base en el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que aclare y de explicaciones en relación a la posición asumida en la liquidación de crédito, para darle celeridad al proceso, podrá aportar una nueva en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c00ac895c53871e17b918693797c6afaa197a4821bdf614b6cfa8cd9d8d490**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302620130064000

Como quiera que la información suministrada por el apoderado de la parte actora no amerita pronunciamiento del despacho, manténgase el expediente en secretaria.

A la secretaria se le requiere abstenerse de ingresar memoriales o comunicaciones al despacho que no cumplan con los presupuestos establecidos en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf0984bdbcef18f181fa5aa2b81f6effa3c05a7c4e0c230f4581a00b86d47b6**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302720190054700

Se acepta la renuncia del poder de la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, en representación de la parte actora, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 039 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf328fe81596b33fcadcf93f01d8528b60eafd29962e87c21257f61e8bb4a55c**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302920180021100

Vista la solicitud (archivo 34 C-Medidas Virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el **Juzgado DECRETA:**

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente de la demandada como empleada de SISTEMAS G&S S.A. Se limita la medida a la suma de \$38.000.000.

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Oficiese y tramitase de conformidad a la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38a16d76c6315d457251d17b75bfe861deefc361f77da389ec4b71d35b8010d**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302920190005600

Se acepta la renuncia del poder del abogado HERNAN FRANCO ARCILA, en representación de la parte actora, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 049 C-Principal virtual).

De otro lado, con base en la cesión (fl 003 archivo 050 C-Principal virtual), previo resolver lo que en derecho corresponde, se requiere el poder otorgado por el vocero de Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá V-BBVA-ITAU a favor de QNT S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2024 en anotación en estado N°050
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f4788521a4599c095d9fc677974c9f3d98b42a91c374b0e7c3db6e7ff301bc**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120080187900

De la solicitud (archivo 082 C-Medidas Virtual), por ser procedente, requiérase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que informe el trámite otorgado al oficio No. OECM-0422CC-1694 del 22 de abril de 2022 (archivo 081 C-Medidas Virtual).

Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2024 en anotación en estado N°050
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f940314c1a6454153126c84c92cda90cbf59dc306b017c28fc048c71ac1f8ba7**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400303120220013600

De la solicitud (archivo 014 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor, sin necesidad de ingresar el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 21 de marzo de 2024 en anotación en estado N°050
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a31ccaa4b507b45c5ee3df48bb77d80b54ad3dfa37d707cfidca0a52111e6172**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO 1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303220210059000

Se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 035 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, si hay títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de estos a la actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas, **debidamente aprobadas.** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642626c5412e5bf328157ed075768e3c6c897167ccfb275ad23344ba635e5d08**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303420130060400

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, sobre reconocer personería y otras disposiciones (archivo 044 C-Principal virtual), se requiere al memorialista para que aporte el certificado de vigencia de Condominio Casa de Campo donde se evidencie la representación legal de la señora NELSY SERRANO DUQUE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bfb41b47e4bc732c754186cfbab20c46dc381cdb6217f8d9bdefb503351a85**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303520180121500

En atención a la comunicación allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE AMIGABLE COMPOSICION FUNDACION LIBORIO MEJIA (archivo 055 C-Principal Virtual) donde informa que admitió el proceso de negociación de deudas de la señora CLAUDIA MILEA CAMARGO, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:

PRIMERO: DECRETA La suspensión del presente proceso desde el 06 de febrero de 2024, en contra de la ejecutada CLAUDIA MILEA CAMARGO.

Se corre traslado al demandado por el termino de tres (3) días, para que manifieste, si desea continuar el proceso en contra del señor PABLO EMILIO MENESES SILVA, en caso de guardar silencio, se entenderá que es su deseo continuar la ejecución contra el demandado que no está en insolvencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO cualquier actuación en este proceso posterior al día en que se acetó el acuerdo, esto es, 01 de febrero de 2024. Con fundamento en el artículo 548 del CGP.

TERCERO: CONTINUAR suspendido el proceso hasta que se cumpla el acuerdo de pago aportado. Según el artículo 545 CGP.

CUARTO: OFICIESE, mediante la oficina de apoyo, al precitado Centro de Conciliación para que se sirva informar el estado actual de la citada actuación y requiriéndola para que oportunamente comunique las resultas de esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucía Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4782dd46c3dc1bf4264e7dae9cda61271e0893e1421e3ca487eb49a839dff6b9**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303520220082000

De la liquidación de crédito (archivo 026 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$112.575.306,61** a corte del 19 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d644dca247298c516714460e7daa23015135c9ea5a62301a0baaeb672aba56**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303620110075900

Con ocasión a que la señora LUZ STELLA FONSECA GARCIA manifiesta la perdida de los oficios de desembargo dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD y a las entidades bancarias, esta Dependencia ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Municipal de Bogotá, se reproduzcan el oficio de desembargo y se realice el trámite bajo los apremios de la Ley 2213 de 2022. Dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4652f7826d2fc25e8303274a39714a53b2dc18670be25093c913cb38dd542f15**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303620220015000

Se acepta la renuncia del poder al profesional del derecho MAURICIO VIDAL MORENO, quien fungió como abogado del subrogatorio FONDO NACIONAL DELL AHORRO de conformidad al art. 76 del C.G.P.

Se **REQUIERE** al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., para que otorgue poder a un profesional del derecho de confianza con el fin de que lo represente en el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66338dc62852b0c89fac34fb832a01aa87850d11934b6e448f59e34fb02632f3**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303620220072900

Se acepta la renuncia del poder a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS quien represento al BANCO POPULAR SA., de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 19 C-Principal virtual).

REQUERIR a la entidad bancaria BANCO POPULAR S.A., para que confiera poder a un profesional del derecho de confianza, con el fin de que lo represente en el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e1a34a29e982616264ab5a7b9d5c716077e81a52f186221b53c0c64b0b16dd**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303920160082001

Se procede a resolver el recurso de reposición (archivo 092 C-Principal Virtual) contra el proveído de fecha 19 de febrero de 2024 (archivo 091 C-Principal Virtual), mediante el cual, se decretaron medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El togado, en síntesis, indico que, respeta la decisión que impugna, pero no la comparte y, en consecuencia, solicita se reponga (revoque) toda vez que, si bien conforme al libelo de demanda, la suma ejecutada fue \$5.974.500, decretar el embargo y retención de sumas de dinero hasta \$120.000.000 es exagerado. Por lo demás, como lo observará el Despacho, ella se aparta de lo dispuesto por el legislador en el artículo 539-10 del C.G.P., según el cual la medida "...no podrá exceder el valor del crédito y las costas más un 50%."

II. CONSIDERACIONES

Para revocar el auto objeto de reproche, basta la revisión del expediente en donde se observa que el auto atacado no se encuentra en la realidad procesal, nótese que la parte demandante NO solicito embargo de las cuentas bancarias, téngase en cuenta que en memorial aportado por la actora (archivo 090 C-Principal virtual), se solicitó se tuviera en cuenta la actualización de la liquidación de crédito por esta aportada, con el fin de terminar el proceso en caso de ser procedente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REVOCAR el auto de fecha 19 de febrero de 2024 (archivo 092 C-Principal Virtual), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024d562e9dfe22df1608a29e8bb735b958d9fb3aeb3f18fdafbee3e81db5f488**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400303920160082001

Se procede a resolver la solicitud de tener en cuenta la actualización de la liquidación de crédito (archivo 090 C-Principal virtual), y es que tal como se le dijo a la togada en auto del 28 de noviembre de 2023 (archivo 089 C-Principal virtual), se le informo que no procedía la misma por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Es de tener en cuenta que, de conformidad al art. 447 del C.G.P., los dineros deben cubrir la liquidación de crédito y costas procesales, en el caso que nos ocupa, la liquidación aprobada es del \$23.651.316 (archivo 079 C-Principal virtual) y como costas procesales suman \$417.000, da un total de **\$24.068.316,** y el monto que se encuentra en las cuentas del despacho es de **\$20.133.316,00**

De lo anterior, tal como se le reitera NO se cumple con los presupuestos para la actualización de la liquidación de crédito.

De otro lado, de la solicitud de entrega de dineros, por ser procedente, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3555a96b21792dbf814774aaf07f3041904160a333dab76f5d7f724ad30c88f**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304120200014300

Del nuevo poder aportado por la parte actora (archivo 050 C-Principal virtual), el despacho resuelve:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, de conformidad al art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho GERMAN RAFEL MARIA RUBIO MALDONADO, quien funge como abogado de la entidad bancaria, en los términos del poder conferido (archivo 050 C-Principal virtual). Advirtiéndole que debe tener paz y salvo del anterior abogado de según el artículo 36.2 de la Ley 1123 del 2007.

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2115780

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GERMAN RAFAEL MARIA RUBIO MALDONADO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 3227628.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 23156 | 11/12/1980 | Vigente |
| Observaciones: - | | | |

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c3135dfb41d571c8ae0753fc98e05f1617735359c7d2fc4c82f7896b3a5760**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304120220030800

De la liquidación de crédito (archivo 015 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$67.347.064,80** a corte del 07 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78f4b359aa9b34be7b31ac6ad0c83bada2a59522596b9ada6959c3cab533b1a**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304420170133500

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación (archivo 044 C-Principal Virtual) contra el proveído de fecha 09 de febrero de 2024 (archivo 043 C-Principal Virtual), mediante el cual, se negó la aclaración, por extemporáneo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El togado, en síntesis, indico que, la solicitud de aclaración se interpuso dentro del término de ejecutoria, considera que el auto que niega la adición deprecada no se compadece con la realidad procesal comoquiera que reza en su cuerpo que el termino venció el primero de marzo de 2023, sin que nada tenga que ver ese término con lo actuado, aquí solicitado como a continuación se pone de presente en su inciso primero.

II. CONSIDERACIONES

Para revocar el auto objeto de reproche, basta de la revisión del expediente donde el abogado solicito la adición del auto del 16 de noviembre de 2023 (archivo 041 C-Principal virtual) que se ordenó el levantamiento de embargo y aprehensión del rodante objeto de medida, providencia notificada mediante estado del 17 de noviembre de 2023 y la solicitud fue presentada el 20 de noviembre de 2023, estando en el término de ejecutoria para solicitar la adición bajo los principios del art. 287 del C.G.P. Así las cosas, el despacho revocara el auto atacado.

En lo referente al recurso de apelación el mismo se niega por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO 1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de 09 de febrero de 2024 (archivo 043 C-Principal Virtual), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación por sustracción de materia.

TERCERO: De conformidad al art. 287 el C.G.P., se niega la adición del auto del 17 de noviembre de 2023, como quiera que lo solicitado son trámites meramente secretariales, nótese que se ordenó el levantamiento del

embargo y de la aprehensión del rodante, este último, la secretaria deberá realizar en el momento oportuno, los oficios a las entidades respectivas (secretaria de movilidad, parqueaderos, secuestres entre otros) comunicando la orden impartida por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b01a221c9d43d7a90e4d26277001bee1335269353412acc890d45b717a85e0**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304620160122000

Del informe secretarial que antecede en donde se indica que con el despacho comisorio no se remitió el video de la diligencia de secuestro (archivo 077 C-Principal virtual), el despacho RESUELVE.

PRIMERO: OFICIAR al ALCALDE LOCAL DE USME para que remita con destino a este estrado judicial, la totalidad del despacho comisorio (video y/o audio) de la diligencia de secuestro, dentro del despacho comisorio No. DCOECM-0122DR-84 del 31 de enero de 2022, diligencia realizada por dicha dependencia el 25 de octubre de 2022. OFICIESE de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

SEGUNDO: Una vez se aporten dichas piezas procesales se resolviera lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a1cf3bd4d06b168940cf01d7d69a7c775d0dfe2ccb83d88e4a274acef50457**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304620220053300

Vista la solicitud de medidas (archivo 009 C-Medidas virtual) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios y/o comisiones, que devengue el ejecutado como empleado de **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**. Se limita la medida a la suma de **\$143.082.926,26**.

Oficiese al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddf569c29beb3013c00ec10a45c61b81dac8f272e7997b0388adfa5f955fa71**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304620220053300

De la liquidación de crédito (archivo 022 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$95.388.617,47** a corte del 22 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850958d79fa1e8877648f578a2bf4b3133426c7dec818502d3db8a88a630ba79**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304620220104600

De la liquidación de crédito (archivo 016 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$ 107.232.979,43** a corte del 14 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7862df879e2921632f5f451b6cc5ae07a58dc480b01dd31cefe3808ab1f8f9**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304720180118400

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 089 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es el endosatario (archivo 052 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se **ORDENA** a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc57602208d84c46acaab6f7d3cd9e1d8595fbe66978e133362d4f0b3fa9ea72**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304720190055800

Previo a aceptar el reconcomiendo del poder (archivo 036 C-Principal virtual), el memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de marzo de 2023 (archivo 035 C-Principal virtual), en donde se le indicó que deberá aportarse documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, con el que se acredite que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S,A, es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9bbc97caa13c0fd7a1c44ddd752e43880ae07b088a88ac192416fd861b3197**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304820150038600

Agréguense a autos para los fines legales pertinentes, el despacho comisorio No. DCOECM-0623LG-180 (archivo 062 C-Medidas virtual) **debidamente diligenciado**.

El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, deberá REQUIERE al secuestre, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8a4c421e4e335410f87700df3c6bd47b4d55fb3fd8f5ba72b99df697398131**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304820190044500

Previo a decidir la liquidación de crédito aportada por la parte actora (archivo 033 C-Principal virtual) y la objeción propuesta por la parte ejecutada (archivo 035 C-Principal virtual), se requiere a la parte actora para que aporte la relación de los abonos realizados por la parte demandada (fecha y monto).

Cumplido lo anterior, se resolvera lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394205b4a59c001f501b38aa503e2dd43ceb56df072e75535a93e01533fceeaa6**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304920180029400

De la solicitud de actualización de la liquidación de crédito (archivo 031 C-Principal Gestor), se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos. Es de tener en cuenta que, de conformidad al art. 447 del C.G.P., los dineros deben cubrir la liquidación de crédito y costas procesales, en el caso que nos ocupa, la liquidación aprobada es del \$5.770.381 (archivo 021 C-Principal virtual) y como costas procesales \$180.000, para un total de **\$5.950.381**, y según el informe de títulos (archivo 034 C-Principal virtual) que fueron entregados y los que se encuentran pendiente de entrega es de **\$3.754.116,00**

De lo anterior, tal como se le reitera NO se cumple con los presupuestos para la actualización de la liquidación de crédito.

En conocimiento para los fines legales pertinentes el abono realizado por valor de **\$1.296.010** (archivo 033 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbc7644acab69b610d8b6dd85ae65978ce25b7671ee7998b86888ca43e661a7**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304920190016400

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 038 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S,A, es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79aa4dd24edbd6507e9eddfef50c9d109fdf0415c7bf6ab35002901fb5eb44b**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400304920200067100

Agréguense a autos para los fines legales pertinentes, el despacho comisorio No. 0064 - 2 1 (archivo 025 C-Medidas virtual, junto con los videos adjuntos) **debidamente diligenciado.**

El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, deberá REQUIERE al secuestre para que proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb044b858b26d33adbb125d36fc98b77a0fcbb406c8e833d219d393332278ce6**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305120170055700

De la solicitud por parte del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, dentro del proceso 11001-40-03-020-2017-00049- 00, se ordena a la Oficina de Apoyo realizar la respectiva certificación. Dejando las constancias del caso.

CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0036188ce57ff30f24b6907c4c6ce6df57309cb3133476d432aaa805dac09a5**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C .**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305120170123100

En conocimiento para los fines legales pertinentes la solicitud de imposibilidad sobre la custodia y almacenamiento del vehículo de placas: UST-371 y el pago de servicio de custodia y retiro. (archivo 014 y 015 C-Principal virtual).

Así las cosas, se le concede le término de tres (3) días a la parte demandante y al secuestre para que se pronuncie al respecto a lo solicitado por el parqueadero. Asimismo, el secuestre deberá dar cumplimiento a las funciones propias del cargo del cuidado, custodia del vehículo y administración del mismo e informar al juzgado las actuaciones realizadas. So pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14b680401adf1f6e708b4941e843ca29effae4b1accf1348cdb377f7375fa10**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305120190060800

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 025 C-Principal virtual), observando que quien solicita la terminación es la abogada con facultad de RECIBIR (archivo 002 C-Principal virtual), así las cosas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

Ahora bien, en caso de que, dicha documentación este en poder de la parte demandante, se **ORDENA** a la actora entregar los documentos base de ejecución al demandado, de la cual, deberá aportar constancia de entrega a favor del proceso. Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada después de entregar a la parte actora el valor de las liquidaciones de crédito y costas y en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36066e9d01770ac5812cd2e83095d1afa31592bdc2ef12a8529adcb63dde8bf7**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305120210043100

Téngase en cuenta que el abogado actor dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de enero de 2024 (archivo 021 C-Principal virtual) en lo referente a las costas procesales, informando que desisten del pago de estas.

De lo anterior, se ordena requerir a la parte actora para que aporte la solicitud de desistimiento de las costas procesales, coadyuvada por la parte demandada de conformidad al numeral 9 del art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f604b4052a272ad0b05a84bb9e19d2b1bc1dd8c537b976d221710deec9c782**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305220170099600

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la suspensión del proceso, se ordena a la oficina de apoyo realizar la comunicación ordenada en auto del 9 de noviembre de 2023 (archivo 003 C-Incidente Nulidad), déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5261c785eeb9b733829e4a58ce7aee077a2ed882e2005298fe1e5075f89e51a**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305220180011500

De la solicitud de pronunciamientos de solicitudes aportadas por el togado, y de auto del 9 de diciembre de 2022 (archivo 036 C-Principal virtual), el mismo se niega por ser incongruente a las actuaciones que nos concita, como quiera que dentro de las actuaciones NO obra auto que hace alusión el abogado.

Se le pone de presente al abogado que mediante solicitud el 27 de noviembre de 2022 (archivo 032 C-Principal virtual) solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el mismo se resolvió mediante auto del 9 de junio de 2023 (archivo 033 C-Principal virtual) y el cual, no tiene reparo alguno, siendo así se encuentra en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbda193c37c638ffc9ff7966ece06d10087468a6bb968dd1b7b4ebfcec38f9d**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305220190095300

Se acepta la renuncia del poder a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS quien represento al BANCO DE BOGOTA SA., de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 32 C-Principal virtual).

REQUERIR a la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA S.A., para que confiera poder a un profesional del derecho de confianza, con el fin de que lo represente en el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9775d306763e3309da014b80f0ce1a92e9af868d7688e615b670fb9c3dfb5e13**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305420170119500
C-MEDIDAS

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del agente liquidador de la sociedad SALUDCOOP EPS OC. LIQUIDADA, en donde indica que las medidas a la fecha se encuentran CUMPLIDAS (archivo 027 C-Medidas Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22aac6214f3d7df5029492011024a2ad4b115a5787002dc56711ac45f76abef**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305420170119500

PRINCIPAL

De la verificación de la liquidación de crédito aportada por comisionario del subrogatorio (archivos 029 C-Principal virtual), con el liquidador Net, programa diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura para apoyar a los jueces en estos casos, esta nos arroja un valor distinto al aportado por lo que se **modifica** la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

De lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho judicial a corte 01 de febrero de 2024, por valor de **\$50.354.866,48**.

| Asunto | Valor |
|------------------------|------------------|
| Capital | \$ 7.489.950,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 8.771.848,00 |
| Total Capital | \$ 16.261.798,00 |
| Total Interés de Plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés Mora | \$ 34.093.068,48 |
| Total a Pagar | \$ 50.354.866,48 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a Pagar | \$ 50.354.866,48 |

De otro lado, se procede a resolver la petición de solicitud de títulos judiciales (archivo 035 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Asimismo, para que realice la búsqueda de los dineros remitidos por SALUDCOOP EPS OC. LIQUIDADA, para tal fin, se remite respuesta de dicha entidad para su conocimiento (archivo 027 C-Medidas Virtual).

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27951c8f0ec7e03f5b564a3afcfdb5d18b91d6e73fb40a040ed9dd913d2e110**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305420180078300

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 021 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S,A, es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291e3c01d9e72213a7746d829e5abf54640d1f67ceb8ae3e93f93c17681a622b**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305520140072400

Se acepta la renuncia del poder a la profesional del derecho INGRID DEL PILAR SAAVEDRA RODRIGUEZ quien fungió como abogada del señor BERNARDO RUBIO., de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 32 C-Principal virtual).

REQUERIR al señor BERNARDO RUBIO., para que confiera poder a un profesional del derecho de confianza, con el fin de que lo represente en el proceso que nos concita.

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (archivo 077 C-Medidas virtual), en donde informa el estado actual del proceso coactivo, indicando que se encuentra activo y con decretó de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbd424b69cc52f9e87eb7951d3fdee86767d3fdb6a6b3bab5306a112daf0c07**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305520190078700

Se reconoce personería al profesional del derecho GUILLERMO RICAURTE TORRES, como abogado de la sociedad AECSA S.A., en calidad de cesionaria, en los términos del poder conferido (archivo 035 C-Principal virtual).



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2121629

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79142075., registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|----------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 31720 | 27/12/1983 | Vigente |
| Observaciones: | | | |
| - | | | |

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5a98d96449ba39a0d626afb833b9aa40994648dbcebe86c35925ed6362a3cb**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305620180052700

Previo a aceptar la cesión de crédito (archivo 035 C-Principal virtual), el memorialista deberá aportar documento de constitución del Patrimonio Autónomo FC Cartera Banco de Bogotá, asimismo, acreditar que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S,A, es vocera y administradora del mencionado patrimonio autónomo.

De otro lado, se debe suscribir y autenticar la cesión entre Representante legal suplente QNT S.A.S. Sociedad Apoderada especial del Patrimonio Autónomo FC Cartera y GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., cumpliendo con los presupuestos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddef8cd6e79f12cc3483bbd60740a3af6ec078782d907a04588fccd70499311**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305720160064600

De acuerdo a la solicitud por parte del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá (archivo 061 C-Principal), de conformidad al numeral 4 del art. 564 del C.G.P., el despacho ordena a la secretaria remitir copia del proceso en su totalidad antes descrito para el proceso de liquidación patrimonial del señor MEDARDO ALEXANDER SERNA MELO No. 1100140030 61- 2023 -00277 – 00

De conformidad al numeral 7 del art. 565 C.G.P., se pone a disposición del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, solo las medidas cautelares practicadas en contra del señor MEDARDO ALEXANDER SERNA MELO. **Ofíciase.**

Téngase en cuenta que el proceso, continua en contra de la señora ARIA LUZ CASTANO DE AMOROCHO y las medidas cautelares practicadas en contra de este.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5656ab559f11fca4b596a8eea449f8ec2325bffa7c5f20ffc0386665a8840a70

Documento generado en 22/03/2024 06:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400305820170148700

Agréguense a autos para los fines legales pertinentes, el despacho comisorio No. 0057 del 28 de junio de 2019 (archivo 103 C-Medidas virtual, junto con los videos adjuntos) **debidamente diligenciado y sin oposición alguna.**

El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, deberá REQUIERE al secuestre para que proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.01 de abril de 2024 en anotación en estado N.º 052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc5faf7a5e976c2f2d57a8e177229fa14626b379464078de81f4df73c8145d8**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300620150095300

Cumplido el requerimiento efectuado en auto del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (archivo 065 C-Principal Virtual), se acepta la renuncia del poder del abogado RUBEN ELCIAS OSSORIO OLAYA, en representación de la parte actora, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 066 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e42d82a2534200c77809987cd6ef9c03ad63adecce6a5007124bdaba3dd01c3**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300620230039700

De la liquidación de crédito (archivo 022 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$59.334.485,87** a corte del 14 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85fca6e9c5581b1b1396f38d5a083247c21e7100790139df49778cd348b9e3b**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300720170025000

De la solicitud de secuestro (archivo 077 C-Principal virtual), y de la revisión del certificado de libertad del inmueble con FMI No. **50C-1751003** se observa en la anotación 09, que el mismo cuenta con acreedor vigente, por lo que de conformidad con el art. 448 del C.G.P., se ordena a la parte notificar al acreedor hipotecario BBVA COLOMBIA S.A., bajo los apremios de los art. 291 y 293 del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022. Haciéndole la advertencia que no se puede realizar la notificación mixta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ece0ca25a7fd098ed6434d10a9f49c85d98bdc31040a576e7b51967e963d02**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300720190076800

De la liquidación de crédito (archivo 049 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la misma se aprueba, en la suma de **\$113.815.801,83** a corte del 31 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355e61aa7def63d131be5034b410c19b082e874089cfa63c89390b3893e4798e**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400300720210027200

Se acepta la renuncia del poder de la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, en representación de la parte actora, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 050 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5c248ba4dc4ef454a177ede952d9c54241505157cd9a5085efd45dab5a3c90**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301120210039800

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 009 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes y CDT, que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancarias descrita en el memorial. Se limita la medida a la suma de **\$95.000.000**

Oficiese a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32090ade279bbf1731d40c0e7bac5eacff6e214024256591f8d9499fdb41848**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301120210039800

Se acepta la renuncia del poder del abogado PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, en representación de la parte actora, de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 023 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b665184505fef374f0695663424f7f391574e086bd4b0a8b23e0f97eb682e4f**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301220190054200

De la solicitud de secuestro (013 C-Medidas Cautelares) previo a resolver lo pertinentes, se ordena requerir al profesional del derecho para que aporte el certificado de tradición del vehículo objeto de medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bef448b5e1253987ac4e925493273f3be671fc38865fd39ea5d6aaf498c8710**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301619990003600

Del avalúo presentado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustado a derecho y no haberse presentado observaciones, se aprueba el avalúo del bien objeto de cautela (archivo 041 C-Medidas virtual) en la suma de **\$102.344.250** al año **2023**.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponde con relación a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c94830cf1256da01193c34edab024a7a518057f380d34c52a4ae3c98b40e678**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400302320110075100

Procede el despacho a resolver las solicitudes de terminación (archivos 063 y 064 C-Principal Gestor) presentada por el apoderado de la parte actora, quien tiene plena capacidad para recibir (archivo 040 C-Principal Visor), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b055276701b5e60e1daeba8d423f8dc0c90943af238161bdec8c89240bec488**

Documento generado en 22/03/2024 06:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301620080092800

Se acepta la renuncia del poder del abogado HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, en representación de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 102 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437210028c6b1dbdde4a3175a8133cc34621e37258670a7b0ca68b76aa50d590**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301620110154700

De la solicitud de terminación (archivo 039 C-Principal Virtual), la misma se rechaza como quiera que la señora NIDIA PRADA BLANCO no es demandada dentro del proceso de marras.

De otro lado, no se observa en el expediente poder a favor de la abogada MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA que la faculte para recibir, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb254a4d402866ae516155e492817d4118d7c136d8beb5cb7c7fb1878cc4d94**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301620130019600

Con base en la cesión (fl 2 a 6 archivo 071 C-Principal virtual), y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, de una parte, la representante legal de la parte cedente, (fl 013 archivo 071 C-Principal Virtual), y de otra parte, la apoderada de la entidad cesionaria, con facultad de ceder (fl 021 archivo 071 C-Principal Virtual), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión que A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S hace a favor de LEGAL RISK AND TECH ADVISORS S.A.S.

SEGUNDO: Tener a LEGAL RISK AND TECH ADVISORS S.A.S. como demandante cesionario dentro de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578079c649d9bfb4e3dfcf5179459e3280b36716888aec02ed99b21baaee2c**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301620210029700

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 043 C-Principal Gestor) presentada por el apoderado de la parte actora, quien tiene plena capacidad para recibir (archivo 003 C-Principal Visor), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ce8b6c9e730c926e6b5ee0066702b3541492be5cf2e016c122ff06373b0c30**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301820200068600

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, quien informa haber recibido el título valor base de la ejecución (archivo 047 C-Principal Virtual)

Por lo anterior, secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenando en el numeral quinto del auto del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), archivando las presentes diligencias (archivo 034 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d58b9cb7831d755d2a3c23adf482ae9ddaf213a19f5411339deb5e680a0aa47**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

11001400301920170037800

De la solicitud (archivo 002 C-Principal Virtual), por ser procedente, se ordena la actualización del oficio No. OOECM-0222DR-1095 del 09 de febrero de 2022, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos (fl 135 PDF archivo 001 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de abril de 2024 en anotación en estado N°052
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40eb3a8d18e354dea56daacea75facffb3b3ced039569975fdaf44631176e33**

Documento generado en 22/03/2024 06:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>